



CONVOCATORIA 2016: PROGRAMA DE AYUDAS PREDOCTORALES PARA LA INVESTIGACIÓN EN ATAXIA TELANGIECTASIA

BASES

La Asociación Española Familia Ataxia-Telangiectasia (AEFAT) (www.aefat.es) es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a divulgar, informar y prestar servicios, acerca de todos los extremos pertinentes tendentes a potenciar la mejora en la calidad de vida de las personas con Ataxia Telangiectasia y sus familias. Uno de sus objetivos es el fomento de la investigación y divulgación de técnicas o tratamientos que prevengan, palien y mitiguen los efectos de la enfermedad. En el marco de estos objetivos fundaciones recogidos en sus Estatutos, se hace pública la presente convocatoria de una ayuda para realizar una tesis doctoral cuyo objeto sea la Ataxia Telangiectasia.

I. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de una ayuda predoctoral para el curso 2016-2017 en régimen de publicidad, objetividad, capacidad, mérito y libre concurrencia.

II. Convocatoria

Se convoca una ayuda predoctoral en el curso 2016-2017 para promover la formación de investigadores para la obtención del título de Doctor y la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad dentro de un Programa de Doctorado según el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado y en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

1. El tema de Tesis estará centrado en la Ataxia Telangiectasia para el desarrollo de técnicas o tratamientos que prevengan, palien y mitiguen los efectos de la enfermedad y, así mismo, profundicen en el conocimiento de la enfermedad en los aspectos clínicos o básicos.

Alternativamente, podrá centrarse en el desarrollo y validación de nuevas herramientas de terapia génica, siempre que éstas demuestren potencial para una futura aplicación en tratamientos para la Ataxia Telangiectasia.



2. El centro receptor deberá pertenecer a Universidades u Organismos de investigación, públicos o privados, con sede social en España.

Los centros que no pertenezcan a Universidades, deberán mantener la vinculación necesaria con la Universidad o Escuela de Doctorado en la que el beneficiario se encuentren matriculado para la realización del Doctorado, de forma que éste puedan realizar la formación docente e investigadora que cumpla el componente formativo de la ayuda.

3. Las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años, en la forma de Contratos Predoctorales anuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, suscritos por el Centro receptor, y prorrogables por iguales periodos de tiempo, previo informe favorable de la Comisión de Doctorado correspondiente. El límite para el inicio del contrato será de un mes desde la transferencia de fondos por parte de AEFAT.
4. La dotación económica de la ayuda será de 25.317,28 € anuales, en el que se incluye el coste bruto del contrato para el candidato (20.250,58 €) y la correspondiente cuota patronal de la Seguridad Social. AEFAT realizará anualmente la transferencia de esta cantidad al centro receptor, que la deberá destinar exclusivamente y en su totalidad a sufragar los gastos de contratación indicados. Estos importes podrán ser revisados una vez finalizada la anualidad correspondiente con el fin de adaptarlos a los costes de Seguridad Social vigentes anualmente.
5. El responsable de la formación del beneficiario será el investigador principal del grupo receptor, que actuará como director o codirector de Tesis Doctoral. El mencionado responsable velará por el cumplimiento de las obligaciones asignadas y comunicará a la Dirección del centro receptor y a AEFAT los posibles casos de incumplimiento y otras circunstancias a los efectos de apertura de expediente y revocación, en su caso, de la ayuda otorgada.

III. Ayudas adicionales

Los beneficiarios tendrán derecho a percibir unas ayudas adicionales de hasta 5.000 €, en total durante los cuatro años de duración, con las siguientes condiciones.

1. Estas ayudas irán destinadas a cubrir, por un lado, los costes de matriculación en el correspondiente Programa de Doctorado y/o Máster Universitario y, por el otro, los gastos derivados de la asistencia a congresos internacionales y/o estancias formativas en centros de investigación. Podrá realizarse una estancia de hasta 6 meses durante los 4 años para llevar a cabo trabajo de investigación en otro laboratorio, previo visto bueno del supervisor y de AEFAT. Las



estancias no podrán en ningún caso suponer un retraso en la finalización de los estudios de Doctorado.

2. Las ayudas estarán condicionadas a la presentación de los correspondientes justificantes por pagos de tasas y recibos por lo gastos de viaje junto con los certificados de asistencia a congresos o estancias en laboratorio. El gasto máximo justificable para estancias y desplazamientos se ajustará a lo estipulado en la convocatoria de contratos predoctorales de Formación de Personal Investigador (FPI) de 2015 (BOE-A-2015-6508).

IV. Requisitos y criterios de selección

1. La ayuda está dirigida a Graduados o Licenciados en disciplinas relacionadas con la Biomedicina, menores de 30 años, de cualquier nacionalidad (cuando se trate de personas extracomunitarias deberán estar en posesión del correspondiente permiso de residencia), y que hayan obtenido su titulación con posterioridad al 1 de enero de 2014 y antes del cierre de la convocatoria. Así mismo, los candidatos deberán estar matriculados en un Programa de Doctorado oficial de una Universidad española, o haber cursado, o estar cursando, estudios que den acceso al mismo.
2. El candidato no podrá estar disfrutando o haber disfrutado con anterioridad de becas o ayudas que estén dirigidas a personal investigador no Doctor con la finalidad de formarse y elaborar una Tesis Doctoral.
3. Los candidatos serán seleccionados exclusivamente en virtud de los méritos curriculares. Se valorarán las calificaciones académicas de los aspirantes y el currículum presentado, Programa de Doctorado, experiencia del grupo receptor, proyecto de Tesis a desarrollar, así como las cartas de recomendación y la carta de motivación. No se dará cabida a ningún tipo de discriminación positiva o negativa.

V. Tramitación

1. Los estudiantes que deseen solicitar esta ayuda deberán presentar toda la documentación descrita en el siguiente apartado y debidamente firmada en la siguiente dirección postal:
AEFAT, C/ Urbina nº 15 7ºD Vitoria-Gasteiz CP 01002.
2. El solicitante recibirá por correo electrónico confirmación de recepción en los siguientes días tras el cierre de la convocatoria.



3. La fecha límite de presentación será el 15 de octubre de 2016.
4. Para mayor información, los solicitantes podrán dirigir sus dudas al siguiente correo electrónico becas@aefat.es.

VI. Solicitudes

Junto con la hoja de inscripción debidamente cumplimentada, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Copia del DNI o del permiso de residencia, cuando proceda.
2. Copia del título de Grado o Licenciatura, o resguardo de la obtención del mismo.
3. Resguardo de matrícula en un Programa de Doctorado de una Universidad española para el curso 2016-2017. Alternativamente, se podrá acreditar la posesión del título, o la matriculación para el curso 2016-2017, en un Máster Universitario oficial que dé acceso a un Programa de Doctorado en el curso 2016-2017.
4. Certificación académica o fotocopia del expediente académico personal de los estudios Universitarios cursados (Grado/Licenciatura y Máster, en su caso), donde se hagan constar las calificaciones obtenidas en las correspondientes asignaturas. Los extranjeros deberán presentar copia compulsada y traducción del expediente académico (en el caso de que éste esté originalmente escrito en una lengua que no sea el inglés o el castellano).
5. "Currículum Vitae" en el que se especifique la formación y experiencia, acompañado de los correspondientes documentos acreditativos.
6. Memoria sobre el Programa de Doctorado al que ha sido admitido o va a solicitar su admisión el candidato (máximo 2 páginas).
7. Memoria sobre el grupo investigador receptor en el que se integrará la persona solicitante, señalando la calidad científica y la capacidad formativa del mismo (máximo 2 páginas) firmada por el responsable del grupo.
8. Memoria científico-técnica del proyecto de Tesis Doctoral, cuyo contenido será el siguiente: resumen, antecedentes, objetivos, metodología y plan de trabajo, interés científico o social y la bibliografía más destacada (máximo 5 páginas). Estará firmada por el solicitante y el director de tesis. Deberá recoger expresamente que «es esperable que los objetivos del proyecto de Tesis Doctoral y su defensa se alcancen por la persona solicitante en los 4 años de duración de la ayuda con dedicación completa» y que «el proyecto se



atendrá a los principios éticos que le fueren de aplicación», y presentarse con el visto bueno de la persona directora del mismo, y codirectora si la hubiere.

9. Carta de motivación del candidato.
10. Dos cartas de recomendación de profesores o científicos con los cuales haya tenido una vinculación laboral o académica.
11. Declaración jurada en la que se haga constar la no percepción de ninguna otra ayuda o beca.

VII. Selección

Una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes:

1. El Comité científico de AEFAT realizará la selección de los candidatos basándose en los méritos académicos de éstos y en los méritos aportados en la documentación y elaborará un listado de aquellos candidatos que podrán ser contactados para la realización de entrevistas.
2. Los solicitantes que no hayan sido seleccionados pero que hayan obtenido una valoración positiva podrán pasar a formar parte de una lista de espera para cubrir eventuales bajas.
3. El Comité científico podrá dejar desierta la convocatoria si los candidatos no superaran los méritos esperados.

VIII. Derechos del personal investigador en formación

Son derechos del beneficiario de esta ayuda para personal investigador en formación, de carácter general:

1. Obtener del centro receptor la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.
2. Estar integrado en alguno de los programas de investigación en los que lleve a cabo la investigación.
3. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en centros diferentes a los de adscripción.
4. Ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la



Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el personal investigador en formación participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.

5. En cuanto a los posibles derechos del personal investigador en formación sobre propiedad industrial, se estará a lo que se disponga en el marco de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, y, en su caso, el Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

IX. Deberes del personal investigación en formación

1. Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en esta convocatoria.
2. Enviar a AEFAT la acreditación de la admisión no condicionada a un Programa de Doctorado oficial regulado conforme al real Decreto 99/2011.
3. Realizar su actividad investigadora bajo la dirección del responsable de su formación dentro del centro receptor mientras la ayuda se encuentre en vigor. Además deberá realizar las actividades previstas en sus programas de formación y especialización en la investigación.
4. Cumplir los objetivos del programa de formación y especialización con aprovechamiento.
5. Atenerse al régimen interno o de funcionamiento del centro receptor, especialmente en lo relativo a condiciones de trabajo y normas de prevención de riesgos laborales.
6. Una vez al año, el investigador en formación tendrá que redactar una memoria en la que se explicita la productividad y el progreso científico de su Tesis que será firmado por el candidato y jefe de grupo, y será enviado en papel a AEFAT (C/ Urbina nº 15 7ºD Vitoria-Gasteiz CP 01002).
7. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su contrato de trabajo.

8. Informar a AEFAT de otras becas o ayudas concedidas al beneficiario y de las publicaciones resultantes de su trabajo. El contrato financiado por esta convocatoria es incompatible con cualquier otro contrato.
9. Acudir una vez al año al encuentro que AEFAT organiza para exponer a la asociación los avances realizados.
10. Mencionar en todas las publicaciones o comunicaciones en congresos y seminarios que se derivaran del proyecto en las que el investigador en formación fuese autor la financiación por parte de AEFAT.
11. Concluir los cuatro años de formación con la presentación efectiva de la Tesis Doctoral. Para ello, se deberá hacer llegar a AEFAT, durante los doce meses posteriores a la finalización de la ayuda, el título que acredite la obtención del grado de Doctor por parte del investigador en formación, así como una copia de la memoria de Tesis Doctoral.

X. Dirección de Tesis Doctoral.

1. La dirección del proyecto de Tesis Doctoral deberá asumirla un Doctor o Doctora que tenga vinculación permanente con la Universidad o el centro de investigación al que se adscriba el beneficiario de la ayuda y se encuentre en servicio activo.

En el supuesto de vinculación contractual no permanente de la persona directora de la Tesis con el centro de aplicación, el contrato debe contemplar una duración mínima igual al plazo de ejecución del proyecto, estimado en 48 meses.

En el caso de que la persona directora del proyecto no lo cumpliera, será obligatoria la colaboración de un codirector o codirectora que cubra la totalidad del periodo de la ayuda.

2. En una solicitud podrán figurar, como máximo, dos personas directoras del proyecto de Tesis, en calidad de directora y codirectora, en igualdad de derechos y obligaciones a todos los efectos.
3. En el supuesto de que exista persona codirectora, se deberá consignar su firma en todos y cada uno de los documentos y supuestos en que en esta convocatoria se exija la firma de la persona directora del proyecto.



4. Quien asuma la dirección o la codirección de un proyecto de Tesis Doctoral no podrá figurar en más de una solicitud en esta convocatoria.

XI. Seguimiento

El investigador en formación deberá remitir a AEFAT un informe anual sobre el desarrollo de su tesis doctoral, que será evaluado por el Comité científico de AEFAT, así como una copia de los justificantes por pagos de tasas de matrícula por los cursos de doctorado y recibos por los gastos de viaje a congresos junto con los certificados de asistencia o estancias en laboratorios extranjeros. La renovación anual de la ayuda estará condicionada por la aprobación del informe por parte del comité científico de AEFAT.

En un plazo de 1 mes desde la finalización de la ayuda, el candidato deberá enviar un informe final.

XIII. Resolución y aceptación

AEFAT se pondrá en contacto con el candidato seleccionado para la comunicación de la concesión y éste tendrá un plazo de 10 días para su aceptación por escrito.

Previo a la incorporación del candidato seleccionado al grupo de investigación donde va a realizar su Tesis Doctoral, el centro receptor firmará un convenio con AEFAT para establecer los compromisos de la colaboración entre las entidades firmantes que garanticen el correcto desarrollo y aprovechamiento de la ayuda.

XIV. Revocación

La adjudicación de esta ayuda podrá ser revocada en el caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falsificación de los datos.

Los beneficiarios podrán asimismo ser revocados por incumplimiento de los deberes descritos en el punto IX.

La obtención del título de Doctor o la finalización de la permanencia en el Programa de Doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, dará lugar a la finalización del periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de Doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la Tesis Doctoral.



XV. Incompatibilidades

Al personal investigador en formación se le exigirá dedicación exclusiva a las actividades de formación y especialización científica o técnica objeto de las ayudas. Además, la ayuda objeto de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra que se pueda percibir de otras entidades públicas o privadas.

XVI. Régimen jurídico

Los beneficiarios estarán en todo caso sometidos al régimen jurídico del Real Decreto 63/2006, del 27 de enero, Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por los que se regulan el estatuto del personal investigador en formación las enseñanzas oficiales de Doctorado y la regulación de contratos predoctorales.

Francisco Villén Ruiz
Presidente de AEFAT